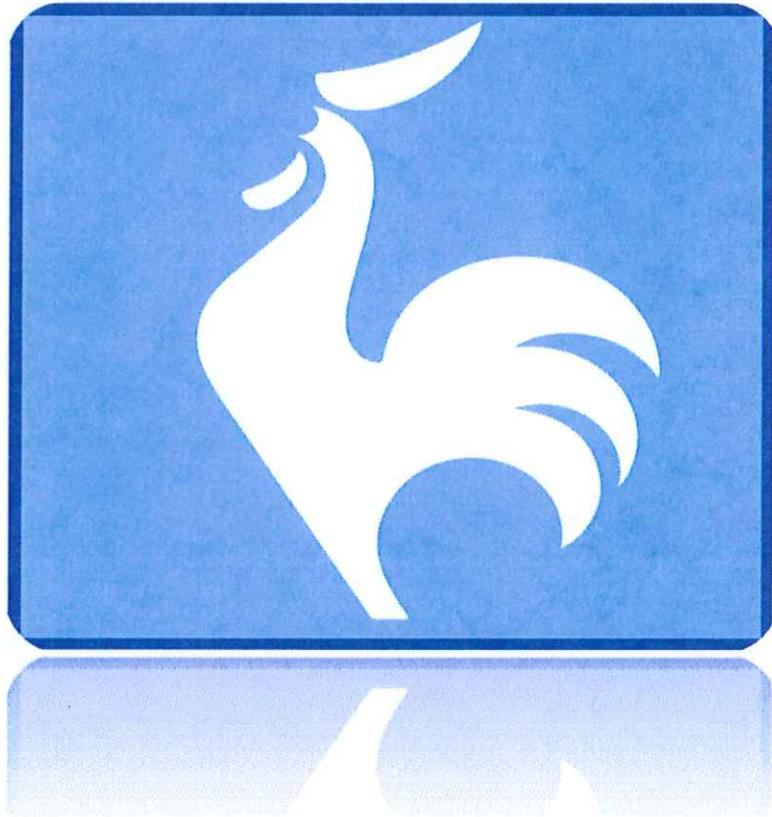


**FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



**MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO
DE ACTIVOS**

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	Fecha: 19-10-2023 Página: 1 de 20

Considerando:

Que, el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera; regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, Subsección I, artículo 9 establece que; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que se constituyan y registren de acuerdo a lo previsto en esta norma son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, tienen únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad. Podrán ofrecer uno o más planes previsionales en las áreas que comprende el seguro general obligatorio o en aquellas que no estén cubiertas por éste, siempre que tengan el debido sustento técnico, y cuenten con el respaldo de estudios económico - financieros, de ser el caso, que demuestren la sostenibilidad de las prestaciones.

Que, en cumplimiento a la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LOS PARTÍCIPES, y a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros reformada mediante la Resolución No. JPRF-F-2021-005 de la Junta de Política y Regulación Financiera, conforme al Art. 187, el 08 de diciembre de 2021 en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes resolvió retornar a la administración privada de sus partícipes.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 25 establece que; la Asamblea General de Partícipes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la presente normativa, la expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 35, numeral 1 establece que el Consejo de Administración deberá cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del Fondo, los reglamentos, resoluciones de la Asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Financiera, y la Superintendencia de Bancos.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 40, numeral 5 establece que el Representante Legal del Fondo Complementario debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de partícipes y de la administración.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 40, numeral 10 establece que el Representante Legal del Fondo Complementario debe mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno.

Que, mediante Resolución Nro. SB-2020-0550 de 29 de mayo de 2020 de la Superintendencia de Bancos emitió la NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT).

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, resuelve:



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	Fecha: 19-10-2023 Página: 2 de 20

EXPEDIR EL MANUAL DE LAVADO DE ACTIVOS PARA EL FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- ALCANCE. - Las disposiciones establecidas en el presente manual están dirigidas a partícipes, proveedores y colaboradores del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 2.- OBJETIVO. - Contar con políticas alineadas a las Disposiciones Legales vigentes, con el fin de evitar el cometimiento de lavado de activos y financiamiento de delitos entre los actores internos y/o externos que se relacionen con el personal o los servicios que ofrece el Fondo Complementario para sus partícipes.

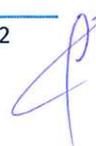
Artículo 3.- MARCO LEGAL. - El presente Manual se encuentra fundamentado en las disposiciones legales establecidas y vigentes en el país, como son:

- a. Ley Orgánica de Prevención, Detención y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- b. Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- c. Código Orgánico Integral Penal.
- d. Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

Artículo 4.- DEFINICIONES. -

- 4.1. **Actividades de alto riesgo.** - Son aquellas actividades que por sus características particulares representan un mayor riesgo de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.
- 4.2. **Activos.**- Los bienes, activos financieros, propiedades de toda clase, tangibles o intangibles, muebles e inmuebles, con independencia de cómo se hubieran obtenido, y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la forma electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes, incluidos, sin que la enumeración sea taxativa, créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio, cartas de crédito, y los intereses, dividendos u otros ingresos o valores que se devenguen o sean generados por esos fondos u otros bienes;
- 4.3. **Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT).**- Es un modelo de gestión para administrar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, compuesto por etapas y elementos, que mediante políticas, procesos, procedimientos y metodologías adoptados por el Fondo, busca prevenir que en la realización de sus operaciones y transacciones pueda ser utilizada como instrumento para lavar activos y/o financiar delitos como el terrorismo, así como pretende detectar casos potencialmente relacionados con el lavado de activos o el financiamiento de delitos, como el terrorismo, en sus diversas modalidades y debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.
- 4.4. **Alta gerencia.** - Es el nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran el representante legal, los miembros del Consejo de Administración y los partícipes de la Asamblea General y otros profesionales responsables de



 FCPCJSSB	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 3 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

ejecutar las decisiones de los organismos de administración del Fondo, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida;

- 4.5. Apoderado.** - Es la persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes, por medio de un contrato de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación;
- 4.6. Canales de distribución.** - Medios por los cuales se brinda productos y servicios, como los siguientes: Oficinas, Sistemas de Audio Respuesta (IVR), Centro de atención telefónica (Call Center, Contact Center), Sistemas de acceso remoto, Internet, entre otros;
- 4.7. Categoría.** - Es el nivel en el que se ubica a un partícipe por el riesgo que éste representa;
- 4.8. Colaboradores Cercanos.** - Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales;
- 4.9. Debida diligencia.** - Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que aplica la entidad para conocer a sus clientes internos y externos y evitar que se la utilice como un medio para el cometimiento del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo. Comprende la recolección, verificación y actualización de la información, determinación de perfiles transaccionales y de comportamiento, detección de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas y gestión de reportes internos y externos;
- 4.10. Debida diligencia ampliada.** - Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos más exigentes y razonablemente diseñados, aplicados a clientes internos y externos, que en función de su mayor exposición al riesgo y de los casos descritos en la normativa, aplica la entidad para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo;
- 4.11. Debida diligencia simplificada.** - Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos menos exigentes, que faculta a la entidad a aplicar cuando ha identificado un bajo riesgo de exposición al delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo;
- 4.12. Elementos de administración de riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT).** - Son un conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada, sistemática y metódica la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo en las entidades controladas. Se considera como elementos a las políticas, estructura organizacional, manual e información, procedimientos, reportes, auditoría, infraestructura tecnológica, cultura organizacional y capacitación orientados a mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo;
- 4.13. Empresa pantalla.** - Es la compañía constituida legalmente, que no realiza las actividades establecidas en su totalidad o las ejecuta parcialmente y que es utilizada para encubrir otras actividades;
- 4.14. Etapas de administración del riesgo de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT).** - Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo;
- 4.15. Exposición de riesgo.** - Nivel de riesgo que la entidad posee ante la materialización de eventos asociados al lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo y se expresa a través del riesgo residual;



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB- MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 4 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

- 4.16. Factores de riesgo.** - Son los factores generadores de riesgo o parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canales y situación geográfica;
- 4.17. Financiamiento de Delitos.** - Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos;
- 4.18. Financiamiento de delitos como el terrorismo.** - Actividad por la que cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos, como el terrorismo;
- 4.19. Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI.** - Es una organización intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y promoción de políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- 4.20. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT.** - Es el organismo intergubernamental a nivel regional cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- 4.21. Jurisdicción.** - Ubicación geográfica en la que se ejecuta una actividad, operación o transacción económica;
- 4.22. Lavado de activos.** - Es un delito autónomo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, para introducirlos como legítimos en el sistema económico de un país;
- 4.23. Matriz de riesgo.** - Es una herramienta de control y gestión, que mediante la identificación y medición de eventos de riesgos asociados a las líneas de negocio y procesos de la entidad y relacionados al lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, permite determinar el riesgo inherente e implementar los controles y acciones de debida diligencia que correspondan, obteniéndose el riesgo residual resultante;
- 4.24. Metodologías.-** Constituye la forma en la que se definen y tratan cada uno de los procedimientos que deben utilizar las entidades controladas; es la sucesión de pasos lógicos, documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que en función de sus clientes, productos y servicios, canales y jurisdicción, entre otros, las entidades controladas deben usar para desarrollar y evaluar la ARLAFDT, identificando a los clientes y sus riesgos, estableciendo perfiles transaccionales, de comportamiento y de riesgo, aplicando procesos de detección de inusualidades y gestionando los reportes;
- 4.25. Oficial de cumplimiento.** - Es el funcionario responsable de controlar el cumplimiento de la administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, propendiendo a controlar que el riesgo residual se ubique en niveles apropiados, mediante la aplicación de políticas, procesos y procedimientos preventivos y la detección de operaciones inusuales e injustificadas;
- 4.26. Operación financiera.** - Es un acuerdo o contrato en el que participan dos o más sujetos económicos, intercambiando capitales, de tal manera, que el sujeto que presta el capital adquiere el papel de acreedor, mientras que, el otro, actuará de deudor, además, los bienes que se intercambian tendrán que ser equivalentes en cada momento del tiempo;



 FCPCJSSB	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	Fecha: 19-10-2023 Página: 5 de 20

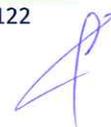
- 4.27. Paraísos fiscales.** - Son territorios de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantizan la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas; en el caso del Foro Global los países se clasifican en colaboradores o no colaboradores;
- 4.28. Perfil de comportamiento del cliente.** - Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general y con el modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la entidad;
- 4.29. Perfil de riesgo.** - Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su comportamiento como por transaccionalidad que pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de eventos con implicaciones en lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo;
- 4.30. Perfil transaccional del cliente.** - Es el parámetro que indica la capacidad máxima que tiene un cliente para transaccionar con la entidad. El cálculo de su valor o rango se efectúa mediante metodologías de reconocido valor técnico, que consideren variables como sus ingresos, patrimonio, actividad económica, transaccionalidad histórica, entre otros;
- 4.31. Personas Expuestas Políticamente, PEP.** - Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero en representación del país, sus familiares y colaboradores cercanos. En el Ecuador se hallan categorizados en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- 4.32. Potencial Cliente.** - Persona natural que ha consultado y manifiesta interés por acceder a los servicios o productos que ofrece la entidad;
- 4.33. Productos.** - Son mecanismos o instrumentos financieros que, de conformidad con la ley, ofertan los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;
- 4.34. Proveedor.** - Es toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por lo cual cobra un precio o tarifa;
- 4.35. Proveedor de bienes y servicios estratégicos.** - Persona natural o jurídica que entrega productos o servicios necesarios para que la entidad financiera cumpla con procesos críticos inherentes a su objeto social y cuya deficiencia, debilidad o suspensión podría afectar el normal desenvolvimiento operativo de la entidad, con mayor énfasis en los bienes y servicios relacionados al control y a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo;
- 4.36. Riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.** - Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo, y éstos son los que se definen a continuación:
- 4.37. Riesgo de contagio.** - Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un tercero;
- 4.38. Riesgo legal.** - Es la probabilidad de que una entidad controlada sufra pérdidas directas o indirectas; de que sus activos se encuentren expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad; de que sus pasivos y contingentes puedan verse incrementados más allá de los niveles esperados, o de que en el desarrollo de sus operaciones enfrente la eventualidad de ser



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 6 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

afectado negativamente debido a error, negligencia, impericia, imprudencia o dolo, que deriven de la inobservancia, incorrecta o inoportuna aplicación de disposiciones legales o normativas, así como de instrucciones de carácter general o particular emanadas de los organismos de control, dentro de sus respectivas competencias; o, en sentencias o resoluciones jurisdiccionales o administrativas adversas; o de la deficiente redacción de los textos, formalización o ejecución de actos, contratos o transacciones, inclusive distintos a los de su giro ordinario de negocio, o porque los derechos de las partes contratantes no han sido claramente estipuladas;

- 4.39. Riesgo reputacional.** - Es la posibilidad de afectación del prestigio de una entidad controlada por cualquier evento externo, fallas internas hechas públicas, o al estar involucrada en transacciones o relaciones con negocios ilícitos, que puedan generar pérdidas y ocasionar un deterioro del prestigio de la entidad;
- 4.40. Riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.** - Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su exposición a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades delictivas incluida el terrorismo, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Este riesgo se materializa a través de los riesgos asociados (legal, reputacional, y de contagio) con el consecuente efecto económico negativo que puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades;
- 4.41. Riesgo inherente.** - Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles implementados;
- 4.42. Riesgo residual o neto.** - Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles;
- 4.43. Segmentación.** - Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características;
- 4.44. Señales de alerta.** - Son signos de prevención temprana, referenciales y expresadas en hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información, basados en experiencias o tipologías, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo;
- 4.45. Servicios.** - Son todas aquellas interacciones de las entidades controladas con sus clientes y usuarios;
- 4.46. Transacción.** - Movimiento económico con el cual se realiza el perfeccionamiento de la operación financiera entre deudor y el acreedor a través de pagos o ingresos realizados con instrumentos monetarios;
- 4.47. Transacción u operación económica inusual e injustificada.** - Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con el perfil transaccional y de comportamiento establecido por la entidad y que no pueden ser sustentados o cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos e inusuales por su monto, frecuencia o destinatarios;
- 4.48. Transferencia.** - Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción, para realizar operaciones de envío de recursos nacionales y/o internacionales, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en la misma u otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones;



	<p align="center">FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</p>	<p>Código: FCPCJSSB-MLA-CR-002</p>
	<p align="center">MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS</p>	<p>Revisión: FINAL</p> <p>Fecha: 19-10-2023</p> <p>Página: 7 de 20</p>

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Son atribuciones del Consejo de Administración del Fondo, en materia de Prevención de Lavado de Activos, las siguientes:

- a. Establecer la declaración y definir el apetito de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, su tolerancia, indicadores clave de riesgo y límites, el esquema de los roles y responsabilidades de los funcionarios que supervisan su implementación y monitoreo, a efectos de contrastar la adecuación de los riesgos que afronta con el nivel de los riesgos que desea asumir.
- b. Conocer y resolver sobre la evolución de los indicadores claves de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo que permitan evaluar la eficiencia y eficacia del marco de apetito de riesgo, las políticas, procesos, procedimientos y metodologías aplicadas, para definir la modificación y/o aceptación del nivel de riesgo establecido.
- c. Establecer y aprobar los límites específicos por exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, con sustento técnico, compatibles con las actividades, estrategias y objetivos institucionales y que permitan una eficaz reacción frente a situaciones adversas.
- d. Aprobar el sistema de indicadores de alerta temprana específicos de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo propuesto por el Comité de Riesgos con base del desarrollo y planteamiento del Comité de Cumplimiento
- e. Aprobar el Manual de ARLAFDT, en el que constarán las políticas, procesos y procedimientos generales para prevenir el riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo. Los procedimientos técnicos y específicos de riesgo como metodologías, modelos, indicadores cualitativos y cuantitativos, matrices y más instrumentos o herramientas, que se deriven de dichas políticas y procesos los aprobará el Comité de Cumplimiento;
- f. Aprobar el acápite "prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo", del Código de Ética, que incluya reglas conductuales de los accionistas, miembros del directorio, administradores, funcionarios y empleados de la entidad financiera;
- g. Designar al oficial de cumplimiento quién deberá cumplir con los requisitos de calificación determinados en el Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como las determinadas por la Superintendencia de Bancos; y, removerlos de sus funciones cuando existan motivo para ello.
- h. Designar de entre sus miembros a su representante para presidir el Comité de Cumplimiento, así como conocer, al menos semestralmente un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Comité de Cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva;
- i. Conocer y aprobar, en enero de cada año, el plan de trabajo anual del oficial de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, así como el informe de esta unidad correspondiente al año inmediato anterior;
- j. Conocer el informe, al menos trimestralmente, que debe emitir el Comité de Cumplimiento, sobre la evolución del riesgo y las acciones propuestas para su administración, así como las resoluciones que dicho Comité haya adoptado sobre temas puntuales.
- k. Conocer los informes de auditoría interna y externa en materia de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo y disponer el cumplimiento de las recomendaciones ahí contenidas; y,
- l. Establecer y disponer las sanciones internas por inobservancias a las disposiciones vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, que por cualquier medio conociere, en función del marco legal existente, tales como el Manual de ARLAFDT, reglamentos internos establecidos y más disposiciones sobre la materia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a los entes de control y más organismos competentes que demanden su competencia según sea el caso, sobre la base del informe propuesto por el Comité de Cumplimiento.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 8 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

Artículo 6.- DEL REPRESENTANTE LEGAL. - Son atribuciones del Representante Legal del Fondo, en materia de Prevención de Lavado de Activos, las siguientes:

- Garantizar la disponibilidad de recursos económicos y humanos suficientes, herramientas informáticas confiables y seguras, y mantener en funcionamiento los sistemas de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos
- Asegurarse que la entidad realice oportuna y confiablemente los reportes determinados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Prestar eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento mediante el acceso a todos los procesos e información que este funcionario solicite;
- Incluir en su informe anual de gestión las actividades relacionadas a la ARLAFDT relacionadas al ámbito de su competencia;
- Imponer en el ámbito de su competencia, con sujeción al debido proceso y de conformidad con la ley, las sanciones internas dispuestas por el directorio a quienes incumplan las disposiciones contenidas en el Manual de ARLAFDT; y,
- Todas aquellas que en el ámbito de sus funciones permitan mantener en adecuado funcionamiento en la entidad de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT).

CAPÍTULO IV COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Artículo 7.- El Fondo contará con un comité de cumplimiento, cuya función principal será la de velar por la aplicación de las políticas y procedimientos de control para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Artículo 8.- El Comité de Cumplimiento estará conformado por:

- El Representante Legal del Fondo,
- Un delegado, miembro del Consejo de Administración,
- Oficial de Cumplimiento (quien actuará como secretaria (o)).
- Funcionario Responsable del Comité de Riesgos.
- Un asesor Legal del Fondo Complementario

Artículo 9.- El Comité de Cumplimiento del Fondo tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer para aprobación del Consejo de Administración el nivel de apetito de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, su tolerancia, indicadores clave de riesgo y límites, el esquema de los roles y responsabilidades de los funcionarios que supervisan su implementación y monitoreo.
- Reportar trimestralmente al Consejo de Administración sobre la evolución de los indicadores claves de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo que permitan evaluar la eficiencia y eficacia del marco de apetito de riesgo, las políticas, procesos, procedimientos y metodologías aplicadas.
- Evaluar y proponer para aprobación del Comité de Riesgos y posteriormente del Consejo de Administración los límites específicos apropiados por exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.
- Notificar al Comité de Riesgos para que, cuando sea pertinente, apruebe los excesos temporales de los límites de exposición y proceda a tomar acción inmediata para controlar dichos excesos e informar inmediatamente al Consejo de Administración
- Evaluar y proponer en coordinación con el Comité de Riesgos y posteriormente del Consejo de Administración el sistema de indicadores de alerta temprana específicos de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.
- Analizar y pronunciarse en los plazos establecidos por la ley sobre los informes de operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas reportadas por el oficial



	<p align="center">FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</p>	<p>Código: FCPCJCSSB-MLA-CR-002</p>
	<p align="center">MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS</p>	<p>Revisión: FINAL</p> <p>Fecha: 19-10-2023</p> <p>Página: 9 de 20</p>

- de cumplimiento, para, de ser el caso, trasladarlos a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), dejando expresa constancia en la respectiva acta de la decisión tomada por cada uno de los miembros.
- g. Proponer al directorio para su aprobación el Manual de ARLAFDT y el Código de Ética en lo referente al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo y sus actualizaciones.
 - h. Aprobar las metodologías, modelos, indicadores cualitativos, cuantitativos, matrices, y más instrumentos o herramientas para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, así como para la oportuna detección de las transacciones económicas inusuales e injustificadas.
 - i. Aprobar el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, para la creación de nuevos productos y servicios.
 - j. Informar, al menos trimestralmente, al Consejo de Administración respecto de las resoluciones tomadas y su seguimiento o cuando exista una resolución importante para su conocimiento o decisión.
 - k. Realizar permanentemente el seguimiento de cada una de las etapas y elementos de la ARLAFDT, en especial sobre la matriz de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, enfatizando en las acciones adoptadas para la mitigación del riesgo de la entidad, cuyos resultados deberán ser informados al menos trimestralmente al Consejo de Administración.
 - l. Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contengan los informes puntuales, mensuales y anuales del oficial de cumplimiento, emitiendo las recomendaciones y correctivos del caso, cuyo seguimiento deberá constar en las actas del comité.
 - m. Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que la entidad controlada mantenga su base de datos, perfiles transaccionales y de comportamiento actualizados y depurados, así como recibir informes y realizar el seguimiento respectivo.
 - n. Trasladar a conocimiento y decisión del Consejo de Administración las infracciones internas por inobservancias a las disposiciones vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que por cualquier medio conociere, en función del marco legal existente, el Manual de la ARLAFDT, reglamentos internos establecidos y más disposiciones sobre la materia, y;
 - o. Otras funciones que garanticen el eficaz cumplimiento de la ARLAFDT por parte de la entidad controlada.

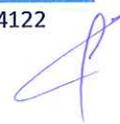
CAPÍTULO V OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 10.- Es el funcionario designado por el Consejo de Administración del Fondo, que cumpla los requisitos legales, responsable de controlar el cumplimiento de la administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, propendiendo a controlar que el riesgo residual se ubique en niveles apropiados, mediante la aplicación de políticas, procesos y procedimientos preventivos y la detección de operaciones inusuales e injustificadas; determinados en este cuerpo normativo.

Artículo 11.- El funcionario Oficial de Cumplimiento del Fondo deberá cumplir los requisitos legales vigentes establecidos en la Ley de Prevención y Erradicación de Lavado de Activos y por la Superintendencia de Bancos para su calificación.

Artículo 12.- Son funciones del Oficial de Cumplimiento:

- a. Elaborar y actualizar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, para conocimiento del Comité de Cumplimiento y su posterior aprobación por parte del Consejo de Administración.
- b. Vigilar que el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos y sus modificaciones sea divulgado entre todo el personal, así como el Código de



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 10 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

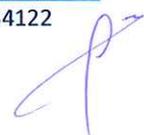
- Ética y otras normas aplicables.
- c. Remitir a la Superintendencia de Bancos el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos y sus reformas, aprobado por el Consejo de Administración.
 - d. Elaborar hasta el 31 de marzo de cada año el Plan de Trabajo del oficial de Cumplimiento para el nuevo año y presentarlo para aprobación del Comité de Cumplimiento.
 - e. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, el Informe de Cumplimiento de los objetivos planteados por el Comité en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos del año inmediato anterior.
 - f. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por los organismos de control relacionadas a la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, así como aquellas contenidas en el presente Manual, en el Código de Ética y en otras normas aplicables.
 - g. Establecer los controles necesarios sobre la base del grado de exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.
 - h. Verificar la aplicación de procedimientos específicos para Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos por parte de los servidores y empleados.
 - i. Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas "Conozca a su Contraparte", "Conozca su Empleado" y "Conozca a su Proveedor".
 - j. Verificar que todas las operaciones cuenten con los documentos de soporte definidos en el Manual, Instructivos y Formularios respectivos.
 - k. Detectar operaciones inusuales e injustificadas y presentar el correspondiente informe al Comité de Cumplimiento, que deberá reunirse a la brevedad posible, ante convocatoria solicitada por el Oficial de Cumplimiento a la Secretaría de dicho Comité, a fin de determinar la procedencia o no de remitirlo al máximo organismo de administración del Fondo.
 - l. Conservar los documentos relativos a la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, de modo que éstos sean archivados con las seguridades que correspondan.
 - m. Reportar al Comité de Cumplimiento el cometimiento de faltas o errores que resultaren del incumplimiento de los procesos de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos por parte de servidores y empleados del Fondo.
 - n. Informar al Comité de Cumplimiento para su autorización sobre el inicio y continuación de la relación comercial con los clientes que representen alto riesgo para el Fondo, así como de las personas políticamente expuestas.
 - o. Verificar e informar al Comité de Cumplimiento sobre el establecimiento de perfiles transaccionales y de comportamiento actualizados.
 - p. Informar al Consejo de Administración y/o a Organismos de Control en general, de las actividades de cumplimiento en el Fondo y facilitar el acceso a la documentación e informes que se requieran.
 - q. Verificar el cumplimiento de las observaciones emitidas por los Organismos de Control y efectuar el seguimiento permanente del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que se formulen al Fondo.

CAPÍTULO VI POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO

Artículo 13.- Se entenderán como procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo del Fondo los siguientes:

1.1. Políticas para el cumplimiento de disposiciones legales. -

El Fondo aplicará las políticas en el cumplimiento irrestricto por parte de partícipes, administradores y empleados del Fondo a las leyes relacionadas con la materia tales como: Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 11 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

El Fondo deberá reportar las operaciones según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y su Reglamento General referidos a las transacciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica); y las operaciones inusuales injustificadas originadas del análisis transaccional realizada por el responsable de Cumplimiento.

1.2. Riesgos del Fondo. -

El Fondo deberá aplicar procedimientos de debida diligencia ampliada y/o reducida, según el nivel de riesgo de la contraparte para establecer negocios que permitan minimizar los riesgos del Fondo.

El Fondo previo al inicio de la relación comercial u contractual con las contrapartes (socios/clientes, corresponsal, directivos y/o empleados, y proveedores) deberá verificarlos en las listas de control (proporcionadas por la UAFE), el cual deberá ser revisado por el Oficial de Cumplimiento cuando sea una coincidencia con el 100% de exactitud. Dichas listas deberán ser actualizadas permanentemente.

1.3. Políticas al conocimiento de los administradores y empleados del marco legal vigente

El Fondo deberá implementar procedimientos para la difusión del presente manual, el Código de Ética y el conocimiento que deben tener los administradores y empleados sobre Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal y las resoluciones que emita la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.

1.4. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte (partícipe)

El Fondo en el inicio de la relación comercial con los partícipes deberá definir procedimientos que permitan levantar la información, considerando los tres componentes: identificación, acreditación y verificación.

El Fondo dentro del componente de identificación deberá contemplar la información mínima requerida en la normativa vigente para el levantamiento de datos en formularios de inclusión diseñados para conocer el perfil socio-económico y financiero de la contraparte socio cliente.

El Fondo dentro del componente de acreditación tendrán como respaldo mínimo de la información de las distintas contrapartes, la documentación que indique la normativa vigente.

El Fondo establecerá un procedimiento para la permanencia de partícipes en listas de control con periodicidad trimestral, en el cual se establezca el tratamiento que se debe realizar en cada caso, es decir, cuando sea una persona políticamente expuesta o sea coincidente exacto en la lista de control.

1.5. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Corresponsal

El Fondo cuando mantenga relaciones de corresponsalía o acuerdos de servicio con empresas remesadoras de dinero, fiduciarias, o con otras entidades del sistema de seguridad social, deberán incluir en los respectivos convenios, las responsabilidades de las partes sobre la aplicación de procedimientos, para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, sin perjuicio de que realicen aquellos que consideren pertinentes, aún cuando pudieran duplicarse.

El oficial de cumplimiento deberá previo al establecimiento de relaciones comerciales con las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional que realicen actividades transaccionales y las empresas que realicen remesas de dinero y giro postal, cerciorarse que aquellas cuenten con los permisos y autorizaciones otorgadas por el Banco Central del Ecuador.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB- MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 12 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

1.6. Políticas para la aplicación de conozca al Empleado /Administrador

El Fondo podrá implementar controles y procedimientos y casos especiales adicionales en los cuales se pueda identificar y analizar la información de los empleados y administradores del Fondo, así como también la situación patrimonial, tanto al inicio como al término de la relación laboral; y, declaración de no haber sido condenado por el cometimiento de delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

1.7. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Proveedor u contratista.

El Fondo deberá aplicar un procedimiento de verificación en listas de control previo a la vinculación comercial con cualquier empresa privada.

El oficial de cumplimiento titular en uso de sus facultades podrá realizar cualquier verificación o solicitar cualquier información adicional previa a la firma de cualquier contrato con el Fondo.

1.8. Política para la aplicación de conozca a su mercado.

El Fondo para fortalecer el conocimiento de los partícipes, corresponsales, empleados, administradores, proveedores y demás contrapartes contractuales y el medio en el que se desempeña, deben conocer y monitorear las características particulares del entorno en el cual opera.

1.9. Política para la conservación de archivos

El Fondo con el fin de mantener la documentación soporte de los procesos de análisis y los formularios suscritos, debidamente ordenados, hasta 7 años posteriores a su suscripción. Del mismo modo, procederá a mantener en un archivo digital debidamente ordenado los documentos soporte del análisis.

CAPÍTULO VII MARCO METODOLÓGICO GENERAL

Artículo 14.- El Fondo define la metodología para el control del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo con un enfoque basado en Riesgos.

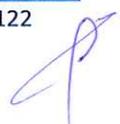
Artículo 15.- Para la aplicación de la metodología, se deberá realizar un procedimiento que determinará por lo menos lo siguiente:

15.1. Riesgo Estructural .- La determinación del riesgo estructural de lavado de activos mediante una matriz de riesgos asociada a factores exógenos generadores de lavado de activos que se establecen a partir del análisis de atributos asociados a las características estructurales o institucionales, tales como: el tamaño de la entidad; las características de la estructura de dominio y del grupo financiero, considerando la estructura jurídica de la entidad; la segmentación de la clientela; y, la transparencia de los beneficiarios (accionistas) efectivos o finales.

15.2. Riesgo inherente. - Es el nivel de riesgo propio de la actividad de cada entidad, sin tener en cuenta aún el efecto de los controles para mitigarlos y se expresa a través de una matriz de riesgos, constituida por factores y criterios de riesgo establecidos.

Artículo 16.- El Comité de Cumplimiento conocerá y aprobará un informe trimestral, que será elaborado por el Oficial de Cumplimiento, que contendrá la evaluación del Riesgo Estructural y el Riesgo Inherente para el Lavado de Activos y Financiamiento de Actividades como el Terrorismo.

Artículo 17.- El Comité de Riesgos del Fondo, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento emitirán el instructivo para realizar la medición y evaluación del Riesgo Estructural y el Riesgo Inherente para el Lavado de Activos y Financiamiento de Actividades como el Terrorismo.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB- MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 13 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

CAPÍTULO VIII SISTEMAS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 18.- El Oficial de Cumplimiento en conjunto con la administración del Fondo, planificará una vez al año, capacitaciones en materia de Lavado de Activos y Financiamiento de Actividades como el Terrorismo para los partícipes y funcionarios del Fondo Complementario.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA Y REDUCIDA

Artículo 19.- El Fondo realizará la debida diligencia reducida o ampliada, con lo cual se contemplará los mecanismos para la recopilación, verificación y actualización de la información de sus partícipes.

Artículo 20.- El Fondo para el caso de la Debida Diligencia REDUCIDA aplicará el siguiente procedimiento, cuando existe un **RIESGO BAJO**:

20.1. PARTÍCIPE

- Solicitar incluir los ingresos extraordinarios o actualización de datos.
- Utilizar el formulario de declaración de licitud de origen y destino de recursos como respaldo de la transacción.

20.2. EMPLEADO

- Solicitud de actualización de la información del Empleado en formatos internos de la entidad.

20.3. PROVEEDOR

- Solicitud de información adicional a la presentada en el Formulario de Inclusión de persona natural o jurídica.
- Solicitud de referencias comerciales.

20.4. CORRESPONSAL

- Solicitud de información adicional a la presentada en el Formulario de Inclusión de persona jurídica.
- Revisión periódica de publicaciones en prensa de noticias con entidades financiero.

20.5. MERCADO

- Revisión de publicaciones en prensa de sectores aledaños de comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así Mercado como de siembra de plantaciones de coca, marihuana, etc.

Artículo 21.- El Fondo para el caso de la Debida Diligencia AMPLIADA aplicará el siguiente procedimiento, cuando existe un **RIESGO ALTO**:

21.1. PARTÍCIPE

- Solicitud del documento que respalde las transacciones realizadas. Verificación del socio en listas públicas tales como: Consejo de la Judicatura, Ministerio del Interior, SRI, Fiscalía, etc.

21.2. EMPLEADO

- Listas de Control (publicaciones en prensa en lugar del CONSEP) Situación Legal (monitoreo



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 14 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

en juicios de materia penal) Cumplimiento tributario, participación societaria y análisis transaccional.

21.3. PROVEEDOR

- Situación Legal, Cumplimiento tributario (SRI) Cumplimiento societario (SUPERCIAS) Situación vinculatoria (existencia de relación consanguinidad o afinidad con directivos y administradores) contractual con la entidad y, Análisis de precios ofertados (están dentro de la competencia del mercado)

21.4. CORRESPONSAL

- Verificación en Listas de Control (publicaciones en prensa en lugar del CONSEP) Situación Legal (monitoreo en juicios de materia penal) Requerimiento de información que corresponda, si es administrativa, financiera u operativa.

21.5. MERCADO

- Análisis en el entorno económico en el que se desenvuelve.

DISPOSICIÓN GENERALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. - Para el cabal cumplimiento de este manual, se utilizarán los 3 formularios de "CONOZCA A SU CONTRAPARTE", "CONOZCA A SU PROVEEDOR (Persona Natural)" y "CONOZCA A SU PROVEEDOR (Persona Jurídica)".

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Con el objetivo de precautelar el debido cumplimiento del ente previsional; el Fondo de la Superintendencia de Bancos de manera obligatoria emitirá el respectivo formulario siempre que se realicen cancelaciones de inversiones no privativas por parte del partícipe a través de depósitos y/o transferencias siempre y cuando superen los USD 4.999.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Dado en Quito D.M., a los 16 días del mes de octubre de 2023.


Ing. Jaime Julián Zambrano Borja,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FCPC
DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

LO CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2023

Elaborado por:	Comité de Riesgos	Acta Nro.: FCPCJSSB-CR-2023-005-A de 16 de octubre de 2023
Aprobado por:	Consejo de Administración	Acta Nro.: FCPCJSSB-CA-2023-008-A de 19 de octubre de 2023

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	Fecha: 19-10-2023 Página: 15 de 20

CONTROL DE REVISIONES

Número de revisión	Fecha	Motivo	Aprobado por	Número de Acta y resolución
Versión 1.0	Oct-2023	Emisión	Comité de Riesgos	FCPCJSSB-CR-2023-004-A
Versión 2.0	Oct-2023	Emisión	Comité de Riesgos	FCPCJSSB-CR-2023-005-A
FINAL	Oct-2023	Emisión	Consejo de Administración	FCPCJSSB-CA-2023-008-A

FORMULARIO CONOZCA A SU CONTRAPARTE:

		FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
FORMULARIO "CONOZCA A SU CONTRAPARTE"			
DATOS GENERALES			
APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:	
NACIONALIDAD O ESTATUS MIGRATORIO:		NOMBRES:	
Ecuatoriana: _____	C.I.: _____	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
Extranjera: _____	Pas. N°: _____	ESTADO CIVIL:	
GENERO	Masculino	Femenino	Soltero _____ Casado _____ Divorciado _____ Viudo _____
Persona Expuesta Políticamente (PEPS):		SI _____ NO _____	
En caso de que su respuesta sea positiva indicar el CARGO:		Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEPS):	
		SI _____ NO _____	
		En caso de que su respuesta sea positiva indicar: Nombre:	
DOMICILIO			
PAIS DE RESIDENCIA:		CIUDAD:	
DIRECCION:		_____	
(Avenida o Calle, Número y transversal)			
Sector:		Barrio:	
Teléfono:		Celular:	
		Email:	
		Dpto:	
		Propia:	
		Arrendada:	
DATOS DEL CONYUGUE			
APELLIDOS:		NOMBRES:	
NACIONALIDAD O ESTATUS MIGRATORIO:		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
Ecuatoriana: _____	C.I.: _____	Día: _____ Mes: _____ Año: _____	
Extranjera: _____	Pas. N°: _____	Lugar: _____	
Celular:		Email:	
Tel. convencional:		Lugar de Trabajo:	
DATOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA			
Entidad:		Cargo:	
Profesión:		Fecha de ingreso: / /	
		Remuneración Mensual Unificada:	
SITUACION FINANCIERA			
ULTIMO AÑO		ESTIMADO MENSUAL	
ACTIVOS	\$ _____	INGRESOS PARTICIPE	\$ _____
PASIVOS	\$ _____	INGRESOS CONYUGE	\$ _____
PATRIMONIO	\$ _____	EGRESOS	\$ _____
DECLARACIÓN SOBRE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE RECURSOS			
Declaro que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento, tienen un origen lícito y legítimo y en especial declaro que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo al FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual los firmantes autorizan al FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de tales bienes. En caso de que se inicien investigaciones sobre mi persona, relacionadas con las actividades antes señaladas o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, el FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, renuncio a presentar en contra del FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, sus funcionarios o empleados, cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral en la eventualidad de producirse tales hechos.			
Certifico no habersido declarado insolvente judicialmente, no tener sentencia que condene a pena privativa de libertad o auto de llamamiento a juicio debidamente ejecutoriado, ni hallarme incursos en ninguna inhabilidad o limitación de mis derechos personales.			
Nota 1- La información aquí descrita es estrictamente confidencial.			
FIRMA			
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que le suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.		Razones que impiden suministrar completa o parcialmente la información del presente formulario (Si aplica):	
Ciudad y fecha		Firma del Participante	
DATOS PARA USO EXCLUSIVO DEL FCPCJCSSB (VERIFICACION)			
Personas Expuestas Políticamente (PEP) SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		Relación con Personas Expuestas Políticamente SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
En el caso de que la respuesta sea positiva indicar:		En el caso de que la respuesta sea positiva indicar:	
NOMBRE PEP: _____		NOMBRE PEP: _____	
CARGO DEL PEP: _____		CARGO DEL PEP: _____	
CHECK LIST DE REQUISITOS			
<input type="radio"/> Copia de la Cedula de identidad		<input type="radio"/> Copia de cédula de identidad de su conyuge o conviviente (si aplica).	
<input type="radio"/> Copia de la papeleta de votación		<input type="radio"/> Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos.	
Validado por: _____ Firma Funcionario FCPCJCSSB		Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros documentos y fue registrada en mi presencia.	

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSB-MLA-CR-002 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 17 de 20
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	

FORMULARIO CONOZCA A SU PROVEEDOR (Persona Jurídica):

 FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS			
FORMULARIO "CONOZCA A SU PROVEEDOR" (PERSONA JURÍDICA)			
LUGAR Y FECHA:			
DATOS GENERALES			
RAZÓN SOCIAL:		FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:	
NOMBRE COMERCIAL:		CIUDAD:	
RUC:		OBJETO SOCIAL:	
¿SE HA REALIZADO REFORMAS A LOS ESTATUTOS DESDE SU CONSTITUCIÓN:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
EN CASO DE HABER REALIZADO CAMBIOS DETALLAR LOS PRINCIPALES:			
FECHA DE LA REFORMA:	BREVE DETALLE DE LA REFORMA REALIZADA:		
TIPO DE EMPRESA:	PUBLICA () PRIVADA () MIXTA ()	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
PROMEDIO VENTAS MENSUALES USD:		MONTO MENSUAL EN USD HASTA EL QUE SE DEBE CONSIDERAR TRANSACCIONES NORMALES:	
DOMICILIO			
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:		SECTOR:	
EDIFICIO:		BARRIO:	
TELÉFONO CONVENCIONAL:		TELÉFONO CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO:		PÁGINA WEB:	
DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIAS:		CIUDAD:	
SOCIOS Y ACCIONISTAS			
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	NACIONALIDAD	RUC O CEDULA DE IDENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1.-			
2.-			
3.-			
DATOS REPRESENTANTES LEGALES			
REPRESENTANTE LEGAL 1			
NOMBRES COMPLETOS:		APELLIDOS COMPLETOS:	
FECHA DEL NOMBRAMIENTO:		FECHA VENCE NOMBRAMIENTO:	
Nro. DE CEDULA O PASAPORTE:		NACIONALIDAD:	
ESTADO CIVIL:		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CARGO / FUNCIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:		SECTOR:	
REFERENCIA DOMICILIO:		BARRIO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGUE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		Nro. DE CEDULA O PASAPORTE:	
REPRESENTANTE LEGAL 2			
NOMBRES COMPLETOS:		APELLIDOS COMPLETOS:	
FECHA DEL NOMBRAMIENTO:		FECHA VENCE NOMBRAMIENTO:	
Nro. DE CEDULA O PASAPORTE:		NACIONALIDAD:	
ESTADO CIVIL:		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CARGO / FUNCIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:		SECTOR:	
REFERENCIA DOMICILIO:		BARRIO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGUE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		Nro. DE CEDULA O PASAPORTE:	
INFORMACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA A LA FECHA			
TOTAL ACTIVOS USD \$		CAPITAL SUSCRITO USD \$	
TOTAL PASIVOS USD \$		CAPITAL PAGADO USD \$	
TOTAL PATRIMONIO USD \$			



FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Código: FCPCJCSB-MLA-CR-002
 Revisión: FINAL
 Fecha: 19-10-2023
 Página: 18 de 20

INFORMACIÓN FINANCIERA EM PRESA (3 ÚLTIMOS AÑOS)			
	ANTEPENÚLTIMO AÑO	PENÚLTIMO AÑO	ÚLTIMO AÑO
INGRESOS OPERATIVOS USD \$			
INGRESOS NO OPERATIVOS USD \$			
TOTAL INGRESOS USD \$			
GASTOS OPERACIONALES USD \$			
GASTOS NO OPERACIONALES USD \$			
TOTAL EGRESOS USD \$			
UTILIDAD BRUTA USD \$			

ORIGEN DE LOS BIENES O RECURSOS EMPLEADOS EN LAS OPERACIONES O TRANSACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

REFERENCIAS BANCARIAS (INCLUIR INFORMACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, INVERSIONES, TARJETAS DE CRÉDITO Y PRÉSTAMOS)

INSTITUCIÓN FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO PROMEDIO / MONTO A LA FECHA	CUPO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

REFERENCIAS COMERCIALES

NOMBRE COMERCIAL	N°. DE TELÉFONO	COMPRAS PROMEDIO	DIRECCIÓN

DECLARACIÓN SOBRE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE RECURSOS

1.- Declaro que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento, tienen un origen lícito y legítimo y en especial declaro que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de substancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo al FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el/los firmante/s autoriza/n al FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de tales bienes.

En caso de que se inicien investigaciones sobre mí persona, relacionadas con las actividades antes señaladas o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, el FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, renunciamos a presentar en contra del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos, sus funcionarios o empleados, cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral en la eventualidad de producirse tales hechos.

Adicionalmente autorizo expresamente al FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos para que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, el FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Buró de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas.

2.- Certifico no haber sido declarado insolvente judicialmente, no tener sentencia que condene a pena privativa de libertad o auto de llamamiento a juicio debidamente ejecutoriado, ni hallarme incurso en ninguna inhabilidad o limitación de mis derechos personales.

3.- Todo proveedor del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos debe declarar si él y/o su cónyuge tienen conflicto de interés o relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los empleados del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos encargados directa e indirectamente de los procesos de adquisición de Bienes y Servicios y administración de contratos.

FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente.

Ciudad y fecha _____ Firma _____

DATOS PARA USO EXCLUSIVO DEL FCPCJCSB (VERIFICACIÓN)

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEPS'S)	RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEPS'S)
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EN EL CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA POSITIVA INDICAR: NOMBRE PEP: _____ CARGO DEL PEP: _____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO RELACIÓN CON LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: _____ NOMBRE PEP: _____ CARGO DEL PEP: _____

CHECK LIST DE REQUISITOS

<input type="checkbox"/> COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y PAPELETA DE VOTACIÓN	<input type="checkbox"/> COPIA DE LA COPIA DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR O COPIA DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL RRI A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB
<input type="checkbox"/> COPIA DE SU CÓNYUGE O Cónyuge (S/AFLICA)	<input type="checkbox"/> COPIA DE LOS RECIBOS DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
<input type="checkbox"/> COPIA DEL NOMBRAMIENTO O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE INSCRITO	<input type="checkbox"/> COPIA DE LA CONSTANCIA DE REVISIÓN DE LAS LISTAS DE INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL ALAS QUE TENGA ACCESO LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
<input type="checkbox"/> REFERENCIA BANCARIA O CÍPULO PROMEDIO O CÍPULO ACTUALIZADO	

VALIDADO POR: _____ FIRMA FCPCJCSB

Certifico/ certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros documentos y fue registrada en mi presencia.



FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Código: FCPCJCSB-MLA-CR-002
 Revisión: FINAL
 Fecha: 19-10-2023
 Página: 20 de 20

DECLARACIÓN SOBRE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE RECURSO

1- Declaro que los fondos provenientes de las actividades a la cual represento, tienen un origen lícito y legítimo y en especial declaro que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de substancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo al FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el/los firmante/s autoriza/n al FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de tales bienes. En caso de que se inicien investigaciones sobre mí persona, relacionadas con las actividades antes señaladas o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, el FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, renuncio/amos a presentar en contra del FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos, sus funcionarios o empleados, cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral en la eventualidad de producirse tales hechos.

Adicionalmente autorizo expresamente al FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos para que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, el FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas.

2.- Certifico no haber sido declarado insolvente judicialmente, no tener sentencia que condene a pena privativa de libertad o auto de llamamiento a juicio debidamente ejecutoriados, ni hallarme incurso en ninguna inhabilidad o limitación de mis derechos personales.

3.- Todo proveedor del FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos debe declarar si él y/o su cónyuge tienen conflicto de interés o relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los empleados del FCPC de Jubilación de los Servidores de la Superintendencia de Bancos encargados directa e indirectamente de los procesos de adquisición de Bienes y Servicios y administración de contratos.

Nota. - La información aquí descrita es estrictamente confidencial.

FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente.

Ciudad y fecha

Firma

DATOS PARA USO EXCLUSIVO DEL FCPCJCSB (VERIFICACIÓN)

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEPS'S) SI NO
 EN EL CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA POSITIVA INDICAR:
 NOMBRE PEP: _____
 CARGO DEL PEP: _____

RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEPS'S) SI NO
 RELACIÓN CON LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:
 NOMBRE PEP: _____
 CARGO DEL PEP: _____

CHECK LIST DE REQUISITOS

<input type="checkbox"/>	COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y PAPELETA DE VOTACIÓN	<input type="checkbox"/>	CONFIRMACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR O CONSTANCIA DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL SRI A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB
<input type="checkbox"/>	COPIA DE SU COTIZACIÓN DE VIVIENDA (SI APLICA)	<input type="checkbox"/>	COPIA DE LOS REGISTROS DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
<input type="checkbox"/>	COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE INSCRITO	<input type="checkbox"/>	CONSTANCIA DE REVISIÓN EN LAS LISTAS DE INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL A LAS QUE TENGA ACCESO LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
<input type="checkbox"/>	REFERENCIA BANCARIA CON SALDO PROMEDIO ACTUALIZADO		

VALIDADO POR: _____
 FIRMA FCPCJCSB

Certifico/ certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros documentos y fue registrada en mi presencia.